

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PEDIDO DE ADQUISICIONES

| | |
|-----------------------------|-------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | HOJA |
| 08 DE JULIO DE 2014 | 1 DE 1 |

| |
|-------------------------|
| NÚMERO DE PEDIDO |
| CEAV-P-11-2014 |

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA | REQUISICIÓN |
| CEAV/DGAYF/DGAF/052/2014 | DE FECHA 14/06/2014 |

| |
|---|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA |
| 22102 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS) |

| | |
|--|--------------|
| NOMBRE DE LA PROVEEDORA: | |
| ANA ESTHER OSORNIO REVELES Y/O BANQUETES EL ROSARIO | |
| DOMICILIO DEL PROVEEDOR: | |
| CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN NÚMERO 34 INTERIOR A-01, COL. PROVIDENCIA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02440, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: | TEL.: |
| OORA870715K34 | 53944526 |

| |
|---|
| VIGENCIA |
| INICIARÁ EL 1º DE JULIO DE 2014 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. |

| |
|---|
| LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO |
| AVENIDA ÁNGEL URRAZA 1137, PLANTA BAJA, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. |

| |
|---|
| FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO |
| CONFORME AL ART. 51 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. |

| |
|---|
| ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO |
| LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMER CONTACTO |

| |
|---|
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN |
| ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO. |

| |
|--|
| MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN |
| ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. |

| |
|---|
| PENA CONVENCIONAL |
| SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE A FACTURAR SIN INCLUIR I.V.A., POR CADA HORA DE ATRASO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 3 Y 4.3 DEL ANEXO ÚNICO. |


| |
|--|
| PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO |
| PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN CONSIDERAR EL I.V.A. |

| |
|---|
| DEDUCTIVAS |
| SE LE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO), SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS: POR NO ENTREGAR COMPLETOS LOS INSUMOS; ENTREGAR INSUMOS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS O DE OTRA CALIDAD; Y EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS QUE ENTREGUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN, (CON COLORACIÓN U OLORES INCONVENIENTES), TENIÉNDOLO ADEMÁS QUE RESTITUIR EN SU TOTALIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS HORAS. |

| |
|---------------------|
| AUTORIZACIÓN |
| NO APLICA. |

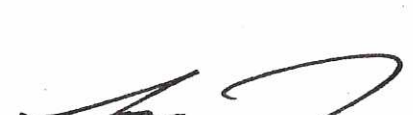
| PART. NUM | PART. PRESUP | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | MONTOS | |
|-----------|--------------|--|--------------|---|
| | | | SUBTOTAL | I.V.A. |
| 1 | 22102 | "SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS (BOX LUNCH) EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS" | SUBTOTAL | \$62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) |
| | | | I.V.A. | \$9,931.03 (Nueve mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) |
| | | | MONTO MÍNIMO | \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) |
| | | | SUBTOTAL | \$77,586.21 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) |
| | | | I.V.A. | \$12,413.79 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) |
| | | | MONTO MÁXIMO | \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) |


LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, AL CALCE Y AL MÁRGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR AMBAS CARAS POR SEPTUPLICADO, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL AL DÍA 15 DEL MES DE JULIO DE 2014.

"LA PROVEEDORA"

 C. ANA ESTHER OSORNIO REVELES Y/O BANQUETES EL ROSARIO

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

 MTR. OSCAR CANDELAS REYES
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMER CONTACTO
 ÁREA REQUIRENTE

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

 MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

 MTR. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
 COMISIONADO PRESIDENTE

PEDIDO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMER CONTACTO, EL MTR. OSCAR CANDELAS REYES Y, POR LA OTRA, LA C. ANA ESTHER OSORNO REVELES Y/O BANQUETAS DEL ROSARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CEAV" declara que:

A) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

B) El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción I y II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

C) La contratación objeto del presente se adjudicó a "LA PROVEEDORA", en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "La Ley" y 85 de su Reglamento.

D) Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el número CEAV/DGAYF/DGAF/052/2014, de fecha 19 de junio de 2014, emitido por la Directora General Adjunta, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este pedido.

E) Para efectos del presente pedido tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

F) Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

II.- "LA PROVEEDORA" declara que:

A) Es una persona física en pleno uso de sus derechos civiles, que entre otras actividades presta el servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales.

B) Se identifica con credencial de elector número de folio [REDACTED]

C) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este pedido.

D) Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley", vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es micro empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

F) Para los efectos del presente pedido señala como domicilio legal el ubicado en calle Salvador Sánchez Colín número 34 interior A-01, Col. Providencia, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02440, en México, Distrito Federal.

G) Su Registro Federal de Contribuyentes es OORA870715K34.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente pedido es la contratación del servicio mencionado en el anverso del presente documento, y en su Anexo Único.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el monto por la realización del objeto de este pedido, se encuentra estipulado en el anverso de este instrumento y los precios unitarios en el Anexo Único. Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios serán fijos.

TERCERA.- La vigencia del presente pedido y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1º de julio de 2014 y concluirán el 31 de diciembre de 2014.

CUARTA.- En términos del artículo 51 de "La Ley", los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este pedido será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura electrónica correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte, el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "LA PROVEEDORA" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

"LA PROVEEDORA" deberá enviar la factura electrónica, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio mensual acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente pedido, para su revisión y validación, ante la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.

La factura electrónica, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, debidamente sellado y firmado por la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de existir errores o inconsistencias en la factura electrónica, enviada por "LA PROVEEDORA" a "LA CEAV", se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "La Ley".

El pago del servicio quedará condicionado al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en caso de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

QUINTA.- La Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto, realizará la validación y aceptación del servicio, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", no se tendrá por aceptado, manifestando "LA PROVEEDORA" su conformidad con la firma del presente documento.

"LA PROVEEDORA" será la única responsable por la calidad del servicio, ajustándose a las especificaciones señaladas en el presente documento y en su Anexo Único, dentro del plazo fijado, que correrá a partir de la vigencia señalada en la cláusula TERCERA, con apego estricto a las indicaciones que "LA PROVEEDORA" al respecto reciba de "LA CEAV" para lograr la consecución del objeto previsto en el presente instrumento.

Si "LA PROVEEDORA" no cumple con lo convenido en el párrafo anterior, en el término que al efecto le indique "LA CEAV" con fundamento en el artículo 53 de "La Ley", aplicará la pena convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAV" pueda rescindir este pedido.

SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de "La Ley" y 96 de su Reglamento, en caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con lo establecido en el Anexo Único y en el presente pedido, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del importe a facturar sin incluir I.V.A., por cada hora de atraso de acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 4.3 del Anexo Único.

Una vez notificada la penalización a través del oficio correspondiente junto con el formato eSicno del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos, el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior), "LA PROVEEDORA" contará con un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de que "LA PROVEEDORA" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido "LA CEAV", no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- Se le aplicará una deducción del 5% (CINCO POR CIENTO), sobre la facturación mensual, por incumplimiento parcial o deficiente consistente en los siguientes casos: por no entregar completos los insumos; entregar insumos diferentes a los solicitados o de otra calidad; y en el caso de que alguno de los productos que entregue se encuentren en estado de

descomposición, (con coloración u olor inconveniente), teniéndolo además que restituir en su totalidad, en un plazo no mayor a dos horas.

OCTAVA.- En el presente pedido "LA CEAV" no otorgará anticipos.

NOVENA.- "LA PROVEEDORA" a fin de garantizar las obligaciones derivadas de este instrumento y su Anexo Único, se obliga a constituir fianza a favor de "LA CEAV", por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del pedido antes de I.V.A., dentro de los diez días siguientes a la firma de éste. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso de "LA CEAV".

Para tal efecto, una vez cumplidas las obligaciones de "LA PROVEEDORA", "LA CEAV" extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pedido.

DÉCIMA.- "LA PROVEEDORA" será la única responsable por incurrir en violaciones por el uso de patentes, licencias, marcas y derechos que pudieran corresponder a terceros, del servicio objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad, seguridad e higiene en la prestación del servicio, hasta su recepción a satisfacción de "LA CEAV".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PROVEEDORA" se obliga ante "LA CEAV", a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de la calidad del mismo. En este caso, "LA PROVEEDORA" deberá subsanar las deficiencias sin ningún costo para "LA CEAV", debiendo cubrir los gastos que por esto se eroguen. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en el presente pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA" que infrinja las disposiciones de "La Ley" y su Reglamento, deberá ser sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de "La Ley" y 100 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación al pedido, deberá hacerse por escrito y "LA CEAV" deberá demostrar que existen causas justificadas para ello. Deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de "La Ley", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA PROVEEDORA" respecto de las establecidas originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CEAV" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, tomando las medidas conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de "La Ley" y 98 y 99 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte de "LA PROVEEDORA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo. Así mismo podrá darlo por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA QUINTA.- "LA PROVEEDORA" deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que con motivo de la celebración del presente pedido tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario, se procederá

conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a "LA CEAV" las revelaciones que se llegarán a realizar.

DÉCIMA SEXTA.- "LA PROVEEDORA" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, a cualquier otra persona física o moral distinta a la que se le haya adjudicado el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad expresa y por escrito de "LA CEAV".

DÉCIMA SÉPTIMA.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "La Ley" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA PROVEEDORA" se somete expresamente a los términos establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de "La Ley" y al Título Sexto, Capítulo Segundo de su Reglamento, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA NOVENA.- En todo lo no previsto en este pedido se estará a lo dispuesto en "La Ley" y su Reglamento y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente pedido es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA PROVEEDORA" y "LA CEAV" convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, D.F., renunciando "LA PROVEEDORA" al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

El presente pedido se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de julio de 2014, en el número de tantos establecidos en el anverso del mismo.

CEAV-P-11-2014

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS (BOX LUNCH) EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

ANEXO ÚNICO

1. Descripción del servicio:

Servicio de suministro de alimentos para Víctimas (box lunch) en las instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante “LA CEAV”.

2. Características del servicio a prestar.

Suministro de 10 box lunch diarios en las oficinas centrales de “LA CEAV”, ubicadas en Avenida Ángel Urraza número 1137, planta baja, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, conforme a los siguientes tipos de alimentos (Box Lunch) a suministrar.

Este suministro deberá incluir los siguientes productos:

| Box lunch tipo “A” | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|--------|---------|
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| Baguette | Yogurt natural | Manzana/naranja | Agua | Alegría |

| Box lunch tipo “B” | | | | |
|---|-----------------------------|--------------------|--------|-----------------------|
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| Cuernito de jamón con queso tipo manchego | Flan | Pera/naranja | Jugo | Amaranto de chocolate |

| Box lunch tipo “C” | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|----------|---------------|
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| Empanadas de pollo con mole | Yakult | Manzana/naranja | Refresco | Barra de coco |

MENÚS ESPECIALES DIABÉTICOS Y BEBÉS

| Box Lunch Diabético 1 | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|--------|--------|
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| | | | | |

CEAV-P-11-2014

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS (BOX LUNCH) EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

| Tortita de Salchicha de Pavo y Queso Panela | Yakult | Naranja/Toronja | Agua | Gelatina Light |
|---|-----------------------------|--------------------|------------|----------------|
| Box Lunch Diabético 2 | | | | |
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| Chapata de Jamón de Pavo y Queso Panela | Agua | Manzana/Toronja | Jugo Light | Gelatina Light |

| Box Lunch Diabético 3 | | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------|----------------|
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| Sándwich de Jamón de Pavo y Queso Panela | Yogurt natural | Naranja/Toronja | Agua | Gelatina Light |

| Box Lunch Bebés 0 a 6 meses | | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|-----------------|---------|
| Plato principal ración tipo Gerber | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada/ Gerber | Bebida | Variado |
| Zanahoria/Verduras con Pollo y Arroz | Leche en Polvo Nido (biberón incluido) | Frutas Tropicales | Jugo de Manzana | Agua |

| Box Lunch Bebés 6 meses a 1 año | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------|-----------|
| Plato principal ración seca | Alimento lácteo o sustituto | Fruta de temporada | Bebida | Postre |
| Pollo con papas | Leche en Polvo Nido (biberón incluido) | Manzana | Jugo de Manzana | Variables |

Todos los Box Lunch deberán presentarse con las siguientes características:

- En domo o bolsa biodegradables;
- Con empaque en forma individual al alto vacío para efecto de la adecuada conservación de los mismos.
- Personalizados con el logotipo de “LA CEAV”, datos de la misma con la finalidad de evitar su comercialización.
- Especificaciones de consumo, servilletas, juego de cubiertos, sobrecitos de salsas y condimentos.
- Se entregan en caja de cartón resistente personalizada.

CEAV-P-11-2014

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS (BOX LUNCH) EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

3. Plazos para la prestación del servicio

La prestación del servicio de suministro de alimentos (box lunch) para víctimas de delitos, se realizará de lunes a viernes, conforme al cuadro siguiente:

| BOX LUNCH | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
|-----------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| TIPO A | 4 | N/A | 4 | N/A | 4 |
| TIPO B | N/A | N/A | N/A | 4 | N/A |
| TIPO C | N/A | 4 | N/A | N/A | N/A |
| DIABETICO 1 | 3 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| DIABETICO 2 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A |
| DIABETICO 3 | N/A | N/A | 3 | N/A | 3 |
| BEBES DE 0 A 6 MESES | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 |
| BEBES 6 MESES A 1 AÑO | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A |

4. Condiciones de prestación del servicio:

El servicio será requerido por la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto de “LA CEAV”, a través del servidor público que el Titular designe, quien será responsable de verificar que “LA PROVEEDORA” brinde el servicio en los términos solicitados.

4.1 El servicio se brindará conforme a lo establecido en el presente Anexo Único y su pedido, sin embargo podrán modificarse las condiciones, de acuerdo a las necesidades de “LA CEAV”.

Si llegaran a cambiar las condiciones del servicio, el servidor público designado por el Titular de la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto de “LA CEAV”, deberá informar a “LA PROVEEDORA” vía telefónica, por escrito y/o correo electrónico, el lugar de entrega, la hora y las modificaciones de la prestación del servicio, por lo menos con 24 horas de anticipación.

4.2 El suministro de alimentos para víctimas se realizará a partir del día 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, de lunes a viernes de conformidad al cuadro que antecede en el numeral 3, en horario de las 9:00 a las 10:00 horas a. m.

La entrega de los alimentos para víctimas se realizará de acuerdo a la requisición hecha por “LA CEAV” a “LA PROVEEDORA”, en las instalaciones de esta Comisión ubicadas en Avenida Ángel Urraza, número 1137, planta baja, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.

Para el caso del requerimiento por parte de “LA CEAV” de algún alimento no descrito en el presente Anexo Único, así como los que por su naturaleza o especificaciones no hayan sido cotizados por “LA PROVEEDORA”, ésta elaborará por escrito en hoja membretada el

CEAV-P-11-2014

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS (BOX LUNCH) EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

presupuesto correspondiente, a --efecto de ser presentado y en su caso autorizado por parte del Titular de la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto de “LA CEAV”, una vez analizados los costos en el mercado.

Al momento de la entrega del suministro de los alimentos para víctimas, “LA PROVEEDORA” deberá entregar al servidor público designado por el Titular de la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto de “LA CEAV”, un formato de recepción de bienes, el cual deberá de contener como mínimo:

- Nombre del proveedor;
- Fecha de solicitud de los insumos por parte de “LA CEAV”;
- Fecha de suministro de los insumos en las instalaciones de “LA CEAV”;
- Conceptos y cantidades suministradas;
- Nombre y firma de quien entrega y
- Nombre y firma de quien recibe de conformidad.

En caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue la totalidad de los insumos requeridos, se documentará la cantidad entregada, a efecto de la aplicación de las deductivas correspondientes.

En caso de que “LA PROVEEDORA” pretenda entregar insumos con especificaciones diferentes a las solicitadas, éstos no serán aceptados y se le aplicarán las deductivas correspondientes.

5. Administrador del servicio:

La Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto de “LA CEAV”, designará al servidor público que supervisará, vigilará y recibirá los box lunch, durante la vigencia del pedido y verificará que los servicios requeridos cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas.

6. Precios unitarios:

| BOX LUNCH | Precio por bolsa más I.V.A. |
|-----------------------|-----------------------------|
| TIPO A | \$47.00 |
| TIPO B | \$48.00 |
| TIPO C | \$52.00 |
| DIABETICO 1 | \$59.00 |
| DIABETICO 2 | \$61.00 |
| DIABETICO 3 | \$57.00 |
| BEBES DE 0 A 6 MESES | \$65.00 |
| BEBES 6 MESES A 1 AÑO | \$65.00 |





CEAV-P-11-2014

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS (BOX LUNCH) EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 15 de julio de 2014.

“LA CEAV”


“LA PROVEEDORA”



MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE



C. ANA ESTHER OSORNIO REVELES Y/O BANQUETES EL ROSARIO



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“ÁREA REQUERENTE”



MTRO. OSCAR CANDELAS REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMER CONTACTO

Las firmas que anteceden, forman parte del **ANEXO ÚNICO** del pedido CEAV-P-11-2014 celebrado entre **“LA CEAV”** y la **C. ANA ESTHER OSORNIO REVELES Y/O BANQUETES EL ROSARIO**.